



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1409ggatonerja.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F.G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Vegetales, de la Federación de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antifaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA	
	02 OCT. 2014	
	Registro General	Hora
4	Sevilla	

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 contra el ayuntamiento de Nerva, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que según consta en los documentos que se adjuntan, en la calle Riotinto 3 de la localidad de Nerva, se encuentra una vivienda deshabitada y, en la actualidad, tapiada en todos sus accesos, en cuyo interior se encuentra un gato, al menos, encerrado.

-Que un voluntario de la protectora local ha puesto los hechos en conocimiento del ayuntamiento, en dos ocasiones por escrito, advirtiéndolo del riesgo cierto de que el animal muera por inanición y solicitando se proceda a liberarlo, ofreciéndose para hacerse cargo del mismo.

-Que sin embargo el ayuntamiento no ha realizado la mínima gestión para solucionar lo que ya puede constituir un delito por maltrato animal con resultado de muerte.

-Que corresponde los ayuntamientos, en aplicación del art. 33 de la Ley 11/2003, intervenir en estas situaciones para su resolución.

-Que el art. 36 de la misma Ley establece la responsabilidad por las omisiones tipificadas como infracciones.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 30 de septiembre de 2014

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA.

